



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 1321 DEL AÑO 2012

(20 de Diciembre de 2012)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES Y EL PLAN OPERATIVO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C."

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 348 de 2008 y

CONSIDERANDO:

- Que es obligación legal adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar la información contable oportuna veraz y confiable, de manera que los Estados Contables revelen en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial.
- Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.
- Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 87 de 1993, por la cual se implementa el sistema de control interno en las entidades públicas. El artículo 13 prevé que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.
- Que el Decreto 1826 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, establece que se deberán constituir Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno, como órganos de coordinación y asesoría del Director correspondiente, los cuales se organizarán mediante resolución del respectivo representante de la entidad.
- Que el artículo 4 y siguientes del Decreto 1826 de 1994 establece los requisitos mínimos en cuanto a conformación, sesiones y funciones que deben desarrollar los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Que la Directiva presidencial 01 de 1997, por la cual se dan lineamientos para el Desarrollo del Sistema del Control Interno y enfatiza en recordar que el Decreto 1826 de 1994, establece la obligatoriedad de organizar en cada entidad al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, al reglamentar el Sistema Nacional de Control Interno de que trata la Ley 489 de 1998, precisa las competencias del Comité de Coordinación de Control Interno.
- Que el artículo 7° del decreto 1814 de 2003 señala que el Representante Legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la Entidad Pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.
- Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, en el cual estableció en su numeral 5.3 que el Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos cada dos (2) meses. Igualmente determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"



[Firma manuscrita]



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 1321 DEL AÑO 2012

(20 de Diciembre de 2012)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES Y EL PLAN OPERATIVO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C."

conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

- Que el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 establece en su numeral 1.3 que "El Sistema de Control Interno es complementario del Sistema de Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo" y que "El Sistema de Control Interno debe entenderse como una herramienta que comparte algunos elementos con otros sistemas".
- Que mediante la resolución 602 de 25 de noviembre de 2005, el Concejo de Bogotá D.C., adopto el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.
- Que corresponden a la honorable Mesa Directiva, ordenar y coordinar por medio de Resoluciones las labores del Concejo de Bogotá de conformidad con el Artículo 20 Numeral 2 del Acuerdo 348 de 2008.
- Que mediante la resolución 872 del 22 de octubre 2008, el Concejo de Bogotá D.C., adopto El Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad.
- Que mediante la resolución 872 del 22 de octubre 2008, el Concejo de Bogotá D.C., Creo el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad.
- Que en razón a lo anterior la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., debe expedir disposiciones relacionadas con la actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social del Concejo de Bogotá D.C., para garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable que produzca información razonable y oportuna.
- Que la Contaduría General de la Nación en su Resolución 357 de 2008 Numeral 3.2. por el cual se debe adoptar internamente el plan de sostenibilidad contable y el plan operativo de contabilidad.
- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer El Manual de Políticas Contables y El Plan Operativo de Sostenibilidad Contable del Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nacional
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la administración y seguimiento del Manual de Políticas Contables y El Plan Operativo de Sostenibilidad Contable del Concejo de Bogotá, estarán a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
- ARTÍCULO TERCERO:** Que los procedimientos para la sostenibilidad del Sistema Contable del Concejo de Bogotá, estarán a cargo del Director Financiero y los funcionarios de las diferentes áreas de la Corporación. En consecuencia se deberán organizar y concebir las actividades necesarias de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones inherentes a cada cargo.



[Firma manuscrita]



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 1321 DEL AÑO 2012

(20 de Diciembre de 2012)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES Y EL PLAN OPERATIVO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C."

ARTÍCULO CUARTO: Para garantizar la sostenibilidad y permanencia del Sistema Contable, que produzca la información financiera oportuna y fidedigna, La Dirección Financiera establecerá las disposiciones, políticas y procedimientos necesarios para garantizar su estandarización y divulgación a todos los funcionarios de la Corporación, allegando para tal fin todos los instructivos necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga cualquier resolución que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de diciembre de 2012

DARIO FERNANDO CEPEDA PEÑA
Presidente

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Primera Vicepresidenta

MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Johanna Paola Medina Rodríguez
Profesional Universitario 219-02
Contabilidad

Revisó: William Mauricio Ochoa Carreño
Director Técnico

Aprobó: Luis Leonardo Ascencio Mozo
Director Financiero (E)



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"



